

Informe sobre la crisis del Hogar Seguro Virgen de la Asunción y la protección de la niñez y la adolescencia en el corto y largo plazo

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos (OACNUDH) y el Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia (UNICEF)**

14 de marzo de 2017

I. Introducción

1. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de acuerdo con sus respectivos mandatos, y en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros estándares internacionales relevantes, han dado seguimiento a los hechos acontecidos desde el 7 de marzo de 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, donde a la fecha han muerto por lo menos 40 niñas. La OACNUDH y UNICEF expresan sus profundas condolencias a las víctimas y sus familias en esta terrible tragedia.

2. Desde el 8 de marzo, OACNUDH y UNICEF han llevado a cabo visitas (algunas con presencia de la Institución del Procurador de Derechos Humanos (IPDH) para monitorear la situación de protección de los niñas, niños y adolescentes (NNA) y acompañar las víctimas y sus familias, brindando asistencia técnica a las autoridades competentes. Se realizaron reuniones y entrevistas con las víctimas y sus familias; el Juez de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia; representantes de la SBS; la Procuraduría General de la Nación (PGN); el Ministerio Público; IPDH; el Consejo Nacional de Adopciones (CNA); la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH); la Policía Nacional Civil (PNC); personal del Hogar Seguro, los hospitales Roosevelt y San Juan de Dios, y los tres centros administrados por la SBS donde los NNA fueron trasladados; así como con representantes de la sociedad civil.

3. Con base a las entrevistas llevadas a cabo, OACNUDH y UNICEF presentan los siguientes hallazgos y recomendaciones a las diferentes instituciones del Estado sobre la situación de los derechos humanos de los NNA del Hogar Seguro. Se espera que la

información y recomendaciones sean de utilidad para (1) contribuir a brindar respuestas y medidas adecuadas a las necesidades urgentes de protección de los NNA que se encontraron en el Hogar Seguro; (2) investigar la situación y garantizar la realización de la justicia por parte de las autoridades competentes; y (3) asegurar la no repetición, a través de reformas profundas e integrales de carácter legal e institucional para la transformación estructural del sistema de protección de la niñez.

II. Breve descripción de la situación

A. Antecedentes

4. El Hogar Seguro Virgen de la Asunción, ubicado en San José Pinula, es un hogar temporal de NNA de 0 a 18 años, víctimas de amenazas o violaciones a sus derechos y con necesidad de protección. Esto incluye casos de abuso físico y/o sexual, abandono, pobreza, dependencia de sustancias adictivas, adopciones irregulares, NNA en situación de calle, NNA con discapacidades y víctimas de trata. Según la SBS, al 9 de febrero de 2017, 520 NNA estaban viviendo en el hogar designado para 400, cifra que no se pudo corroborar en el momento de los hechos por falta de registros actualizados por parte del Hogar Seguro.

5. La OACNUDH y UNICEF toman nota que diversas entidades han señalado preocupaciones del sistema de protección de la niñez en Guatemala, incluyendo la situación del Hogar Seguro.¹ Por ejemplo:

- En 2010, el Comité de Derechos del Niño expresó su preocupación por “el gran número de niños que viven en instituciones, así como la aplicación de normas mínimas de atención y la deficiencia de los sistemas de supervisión en esas instituciones”.²
- En 2012, la Relatora Especial sobre la venta de los niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía expresó su alarma por la gran diversidad de perfiles en el Hogar Seguro y su preocupación que “no es posible brindar asistencia y cuidados eficaces y especializados en un entorno en el que conviven niños con necesidades tan diversas”.³
- En 2016, el Alto Comisionado de Derechos Humanos en su informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala, el cual será presentado al Consejo de

¹ Por ejemplo, A/HRC/22/54/Add.1, para. 89 (2013); Resolución de PDH del 29 de octubre de 2013 (Expediente ORD.GUA.3153-2013/DE); Solicitud de Medidas Cautelares por parte de PDH a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (11 de noviembre de 2016); Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia del Área Metropolitana del 12 de diciembre 2016 (E-01174-2016-1379); Comunicado de PGN de 8 de marzo de 2016.

² CRC/C/GTM/CO/3-4, párr. 58 (2010).

³ A/HRC/22/54/Add.1, párr. 89 (2013).

Derechos Humanos el 22 de marzo de 2017, señaló su “profunda preocupación por las 55 niñas que presuntamente desaparecieron en septiembre, octubre y noviembre de 2016 del centro donde vivían bajo la custodia del Estado”.⁴

- En noviembre de 2016, el Procurador de los Derechos Humanos solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el otorgamiento de medidas cautelares a favor de los NNA que se encuentren en el Hogar Seguro, las cuales fueron finalmente otorgadas el 12 de marzo de 2017.⁵
- En diciembre de 2016, el Juzgado de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes del Área Metropolitana emitió una sentencia⁶ señalando numerosas preocupaciones con respecto a la operación del centro y ordenando a cada una de las instituciones competentes una serie de medidas para reformar el Hogar Seguro, así como medidas para la desinstitucionalización de los NNA. Notó que el hogar “... no cuenta con políticas o estrategias idóneas de protección” y que “el Estado de Guatemala, como garante y protector de derechos fundamentales, preste la debida diligencia y atención en este tema y no fomentar a través de la omisión la vulneración de los derechos”.⁷

B. Incidentes a partir del 7 de marzo

6. La OACNUDH y UNICEF presentan a continuación un resumen de las informaciones recabadas en los últimos días, sin pretender reconstruir los hechos que compete realizar a las instituciones nacionales y que actualmente están bajo investigación por parte de las autoridades competentes.

7. Según la información del SBS proporcionada a la OACNUDH, el 7 de marzo, alrededor de las 15:30 horas, hubo una alerta de un supuesto “bochinche” dentro del Hogar Seguro. Fuerzas especiales de la Policía Nacional Civil habrían sido llamadas para responder a la situación. Los NNA entrevistados relatan que “las autoridades del SBS abrieron la puerta del Hogar Seguro, dándoles la oportunidad de salir”. Asimismo, estos fueron detenidos por la PNC y retornados al Hogar Seguro.⁸ Hasta la fecha, no se cuenta con información confirmada sobre la cantidad y las edades de estos NNA. Algunos NNA reportaron a la OACNUDH haber sido golpeados por agentes de la policía.

⁴ A/HRC/34/3/Add.1, párr. 56 (2016).

⁵ MC No. 958-16.

⁶ E-01174-2016-1379 (12 de diciembre de 2016).

⁷ Ibid. Cabe notar que, en seguimiento a lo resulto en esta sentencia, algunas instituciones reportaron la implementación de algunas acciones, incluyendo diligencias para la desinstitucionalización de los NNA que se encontraban abrigados en el Hogar Seguro, entre otros (comunicado de prensa de PGN de 8 marzo de 2017).

⁸ También en reportes de medios de comunicación de esta noche se observa los NNA en presencia de la PNC: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/cincuenta-adolescentes-evaden-el-hogar-seguro-virgen-de-la-asuncion>.

8. En la noche del 7 de marzo, una vez dentro del Hogar Seguro, según las entrevistas llevadas a cabo por la OACNUDH, 52 niños habrían sido ubicados en el auditorio, con la puerta cerrada con candado, y entre 56 y 64 niñas en un aula de la escuela (de 7 por 6.28 metros cuadrados), con la puerta cerrada con llave.⁹ Según el informe de la PNC del día 8 de marzo, “todos quedaron resguardados por 40 agentes de PNC”.¹⁰

9. El 8 de marzo en horas de la mañana, se inició un incendio en el aula donde las niñas estaban retenidas, cuyas causas están aún bajo investigación.¹¹ El Ministerio Público ha avanzado con las investigaciones penales.

10. Según fuentes hospitalarias, 22 niñas heridas fueron trasladadas al Hospital Roosevelt y 17 al Hospital General San Juan de Dios. Hasta la fecha, 21 de estas niñas han fallecido por causas relacionadas con el incendio.¹² El 13 marzo, en una conferencia de prensa, el Presidente de la República confirmó que siete niñas fueron trasladadas a hospitales de los Estados Unidos. Según la información recibida, aún quedan niñas por identificar.

11. La OACNUDH pudo comprobar que el Hospital Roosevelt ha establecido un sistema para informar a las familias del estado médico de sus hijas. Los familiares entrevistados en el Hospital General San Juan de Dios señalaron que han enfrentado numerosas dificultades para buscar e identificar a sus hijas.

12. La OACNUDH pudo constatar durante la observación del 8 de marzo en el Hogar Seguro que los 52 niños que habrían sido encerrados en el auditorio, permanecieron alrededor de 24 horas y rodeados por las fuerzas especiales de la PNC. Se observó que los niños no tenían acceso regular a agua ni a los aseos, y algunos tuvieron que realizar sus necesidades en el mismo espacio. Los niños recibieron asistencia médica y sanitaria por parte de la Cruz Roja Guatemalteca.

C. Situación de los NNA y acciones tomadas por las entidades del Estado

13. El 8 de marzo, dada la situación de urgencia: (1) un grupo de NNA fue trasladado bajo coordinación de SBS a otros centros administrados por esta institución; (2) un grupo de NNA fue trasladado a centros privados, bajo coordinación de SBS, PGN y el Organismo Judicial; (3) un grupo de NNA fue entregado a miembros de sus familias, bajo orden judicial y en coordinación con PGN; (4) un grupo de NNA permaneció en el

⁹ Información proporcionada durante entrevistas en el Hogar Seguro, 8 de marzo 2017.

¹⁰ Incidente suscitado Casa Hogar de Comisaria 13 de la PNC, Boleta No. 169040, 7 de marzo.

¹¹ Información proporcionada durante entrevistas en el Hogar Seguro, 8 de marzo 2017.

¹² Información proporcionada por los Hospitales Roosevelt y San Juan de Dios.

Hogar Seguro; y (5) otro grupo de NNA que abandonó el proceso de protección entre el 7 y 8 de marzo, se encuentra bajo el sistema de alerta Alba Keneth.

14. La OACNUDH y UNICEF observaron que para estos traslados y entregas, debido a la urgencia, el único registro realizado fue por parte del Organismo Judicial, y hubo debilidades en la coordinación interinstitucional necesaria para asegurar la protección de los derechos de los NNA, así como en la proporción de información adecuada a las familias.

15. *Situación de NNA trasladados a otros centros SBS:* La OACNUDH y UNICEF observaron cientos de NNA trasladados desde el Hogar Seguro a otros centros bajo la administración de la SBS: el Centro de Capacitación Ocupacional (CCO); el Centro para Educación Especial “Alida España de Arana (Alida España); y el Centro Residencial Neurológico y Psiquiátrico (AVI). Estos centros de capacitación han sido adaptados para albergar de forma temporal a los NNA trasladados, aun cuando no cuentan con las condiciones adecuadas para este fin. SBS informó que un número de NNA no determinado fue trasladado a hogares de la SBS en Zacapa y Quetzaltenango.

16. *Situación de NNA con discapacidad:* Según lo observado, casi 200 NNA con discapacidad, desde bebés hasta adolescentes, fueron trasladados a los centros Alida España y AVI. A pesar de los esfuerzos realizados, según la observación, los centros se encuentran en condiciones de hacinamiento, reflejando la carencia de infraestructura y personal adecuado, quienes por otra parte manifestaron su situación de agotamiento. El personal de los centros señaló que los expedientes de los NNA (que incluyen expedientes médicos) no fueron trasladados al mismo tiempo, originando incluso dificultad de administrarles sus medicamentos oportunamente. El mismo personal también manifestó que los NNA no fueron informados del motivo de su traslado y que tampoco se les garantizó comunicación con su familia.

17. *Situación de NNA entregados a miembros de su familia:* Aunque los números siguen sin estar confirmados, según la información recibida, más de 100 NNA han sido entregados a sus familiares desde el 8 de marzo. Por orden del Juez de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia, la SBS tiene la obligación de entregar lista actualizada de NNA. Los funcionarios de PGN y SBS entrevistados afirmaron que no han tenido los recursos, hasta la fecha, para verificar o monitorear la situación actual de estos NNA.

18. *Situación de NNA en el Hogar Seguro:* El 14 de marzo, según información proporcionada a OACNUDH por SBS, todavía permanecían 35 niños y adolescentes en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Cuatro de ellos son parte de los 52 que habían

sido encerrados en el auditorio. Durante la visita de OACNUDH al Hogar Seguro el sábado 11 de marzo, se pudo observar que estaban bajo llave, por ser considerados de alto riesgo por los encargados del centro. Según la información de SBS, es difícil encontrar un centro para este grupo debido a su edad y género. En las entrevistas con OACNUDH, los niños y adolescentes expresaron miedo a sus monitores y su situación, así como su deseo de ser trasladados a otros lugares.

19. Durante la visita realizada por OACNUDH y UNICEF el 12 de marzo, se facilitó una reunión interinstitucional, con participación de representantes del SBS, PGN, PDH, CNA y OJ, así como de organizaciones Save the Children y Refugio de la Niñez, para fortalecer la coordinación de sus respectivas acciones.

D. Otras acciones

20. El 10 de marzo, el Juez de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia del área Metropolitana en el marco de la acción de exhibición personal,¹³ ordenó a la SBS que estableciera “en no más de 4 horas” un centro de información y atención para familiares de víctimas, cercanos a cada uno de los puntos donde hubiera NNA. Según dicha resolución y entre otras acciones, cada centro debería contar con personal especializado en atención emocional y psicológica así como un teléfono habilitado al que pudieran llamar las familias que se encuentra fuera de la ciudad capital.

21. En respuesta a la situación de crisis, OACNUDH y UNICEF han mantenido reuniones para ayudar en la evaluación de necesidades y en la elaboración de una estrategia de respuesta. En el marco de su mandato de asistencia técnica, UNICEF ha desarrollado una propuesta de plan de atención a los NNA con la participación de la sociedad civil, plan que fue compartido también con las instituciones competentes del Estado.

22. Ese mismo día, se convocó una reunión con instituciones del Estado, incluyendo Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, PNC, IPDH, COPREDEH, PGN, CNA, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET), y la Secretaría de las Obras Sociales de la Esposa del Presidenta (SOSEP), para compartir los puntos a continuación.

¹³ Contenida en el expediente No. 01174-2017-00322 de medidas protección.

III. Principales retos identificados y recomendaciones

A. Retos identificados

23. De la observación desarrollada en estos días, la OACNUDH y UNICEF identificaron retos importantes cuya atención puede contribuir a determinar y fortalecer respuestas adecuadas a los mismos. Entre estas observaciones se recogen fuertes desafíos en materia de:

- **Acceso a la información**, particularmente información actualizada y consolidada sobre la situación, el número de niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado, incluyendo información del inicio del 7 de marzo en el Hogar Seguro, antes de los lamentables hechos y la evolución de los mismos en el marco de los traslados y de la entrega a las familias;
- **Articulación interinstitucional y actuación coordinada y complementaria** de las instituciones que tienen diversas responsabilidades en la materia;
- **Atención adecuada de NNA**, incluyendo la **protección** de los **testigos** de los hechos y de los NNA que hayan podido ser víctimas de abusos, sea en el lugar de cuidado o en sus familias;
- **La participación activa de los NNA**, y cuando corresponda de sus familias, en las respuestas a la situación de cada uno de ellos;
- Atención especializada y diferenciada de la **situación de los NNA con discapacidad**, incluyendo los retos de inclusión, así como de las niñas y adolescentes embarazadas;
- Seguimiento de la eventual **desaparición** de los NNA en el marco de lo sucedido estos últimos días;
- Consideración de la situación de **discriminación por su condición** de pobreza, origen étnico, interculturalidad, género, orientación sexual y discapacidad, entre otras, así como el enfoque de derechos que debe guiar la protección, políticas y prácticas hacia los NNA;
- **Nuevos NNA continúan llegando** al sistema de protección de la niñez, pero no existe un plan público para encontrar donde ubicarlos.

24. Consecuentemente con estos desafíos señalados, se han identificado tres áreas de intervención fundamentales que atienden la resolución de los siguientes aspectos en el corto y en el mediano plazo:

- La **atención de la crisis y la emergencia** para dar respuesta y **protección** a cada uno de los NNA que estaban y deben permanecer bajo la protección del Estado;
- La **investigación** de los hechos y de las responsabilidades personales e institucionales previas, durante y posteriores al 8 de marzo, para garantizar el acceso a la justicia y a la reparación de las víctimas; y

- El abordaje de las **reformas y transformaciones estructurales** necesarias para garantizar la existencia de un **sistema de protección de la niñez** con el enfoque adecuado, en consonancia con los principios de la Convención de los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

25. Recordando estos principios y estándares internacionales relativos a los derechos humanos y de la niñez, y enfocados en el interés superior del niño y de la niña, OACNUDH y UNICEF presentan las siguientes recomendaciones.

B. Recomendaciones

Medidas para responder a las necesidades urgentes de protección de los NNA

26. OACNUDH y UNICEF reconocen el esfuerzo llevado a cabo tanto por parte de funcionarios del Estado como de miembros de organizaciones de la sociedad civil para proporcionar atención y cuidado a los NNA en esta situación de crisis de tal magnitud.

27. OACNUDH y UNICEF toman nota de la necesidad inmediata de establecer una respuesta interinstitucional adecuada a través de un “comité de crisis”, con apoyo de la sociedad civil organizada y otros profesionales con conocimiento y experiencia en la protección de la niñez y la adolescencia, para identificar medidas para atender las necesidades humanitarias urgentes de los NNA trasladados del Hogar Seguro. Esto incluye medidas para:

- a. Mejorar de forma inmediata las condiciones de los centros habilitados para albergar temporalmente a los NNA. Se invita asimismo a considerar la utilización de la estructura física del Hogar Seguro para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal.
- b. Actualizar y consolidar un registro oficial de la identificación de los NNA trasladados, incluyendo nombres, edades, discapacidad y antecedentes; así como registrar y documentar los NNA en paradero desconocido.
- c. Realizar una evaluación individualizada de las necesidades (judiciales, médicas, familiares, emocionales y físicas) de cada NNA trasladado o que permanece dentro del Hogar Seguro.
- d. Identificar en cada caso la mejor forma de acogimiento del NNA, incluso a corto, mediano y largo plazo, prestando una atención especializada a los

NNA con discapacidad,¹⁴ teniendo en cuenta las Directrices sobre las modalidades de la atención alternativa para los niños de la Asamblea General¹⁵ y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- e. Desarrollar un plan para el acogimiento familiar o como último recurso residencial de nuevos NNA que lleguen a las autoridades competentes en materia de protección infantil.
- f. Garantizar, en todas estas acciones, el principio de no discriminación por razones étnicas, económicas, de género, culturales, de orientación sexual, de discapacidad, entre otras.
- g. Proporcionar información completa a las familias de NNA que estaban en el Hogar Seguro y a los NNA trasladados del Hogar Seguro a otros centros, incluyendo los resultados de la identificación de las víctimas del incidente a través de pruebas de ADN, así como brindar apoyo psicológico y emocional a todos ellos.
- h. Movilizar los recursos adecuados y oportunos, tanto financieros como humanos, para responder a esta situación de crisis, incluyendo el apoyo al personal a cargo de los NNA (sicólogo/as, trabajadore/as sociales, monitore/as, administradore/as, entre otro/as), en la que la comunidad internacional, el sistema de Naciones Unidas y la sociedad civil organizada puedan desempeñar un papel facilitador.
- i. Asegurar que el personal de las instituciones del Estado competentes para garantizar la protección, y especialmente los que están en contacto directo con los NNA, sea el idóneo, especializados y con las competencias para responder a los derechos de los NNA de acuerdo a sus necesidades diversas, incluso los NNA con discapacidad.

¹⁴ El Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad ha recomendado a Guatemala “definir urgentemente una estrategia de desinstitucionalización y de personas con discapacidad y de abolir la colocación de niñas y niños con discapacidad bajo el cuidado de instituciones” (CRPD/C/GTM/CO/1, párr. 54)

¹⁵ A/RES/64/142 (24 de febrero de 2010).

Medidas para asegurar una investigación de los hechos y relativas al Sistema de Justicia

28. El Ministerio Público debe continuar desarrollando las investigaciones criminales sobre los hechos ocurridos antes, durante y después del 8 de marzo con el enfoque específico abordado, y proporcionar protección adecuada a los NNA que puedan haber sido testigos del incidente bajo un programa apropiado de protección de testigos, teniendo en cuenta sus necesidades particulares como NNA en situación de extrema vulnerabilidad.

29. Adicionalmente a las investigaciones judiciales, la SBS y PGN deberán realizar investigaciones internas sobre los hechos ocurridos antes, durante y después del 8 de marzo para evaluar al personal existente e identificar cualquier negligencia o responsabilidad directa de su personal. Estas instituciones deberán tomar medidas para asegurar la no repetición mediante sanciones, la contratación de personal nuevo y la realización de otras reformas institucionales internas.

30. El Poder Judicial a través de la jurisdicción especializada de la niñez y adolescencia debería garantizar que las decisiones que se adopten en el marco de esta crisis se fundamenten en el principio del interés superior de la niña y el niño y demás estándares internacionales, y que, por su parte, la jurisdicción penal ordinaria garantice el debido proceso y la realización de la justicia en los procesos penales en curso.

Medidas para asegurar la no repetición

31. El Estado debe implementar de manera urgente las reformas estructurales para pasar de un modelo tutelar y de seguridad a un sistema de protección y de derechos humanos de la niñez y de la adolescencia. Esto implica adoptar reformas legales e institucionales necesarias.

32. Para alcanzar este propósito, es aconsejable fortalecer los espacios de coordinación y diálogo interinstitucional con participación de la sociedad civil para analizar la situación y elaborar una estrategia de respuesta incluyendo medidas de corto y mediano plazo, con la participación de expertos en protección de la infancia y en derechos humanos.

33. Por su parte, la PNC deberá contar con protocolos de actuación policial para la atención de niñez víctima, en particular en situación de crisis como la acontecida.

34. Frente a este trágico acontecimiento, OACNUDH y UNICEF recuerdan que estas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia, que viven en condiciones excepcionalmente difíciles, por lo que requieren especial protección y garantía de sus derechos humanos. El Estado guatemalteco tiene la oportunidad histórica para asegurar el respeto a la dignidad y el desarrollo humano de este grupo en situación de tanta vulnerabilidad.

35. OACNUDH y UNICEF reiteran su permanente disponibilidad para brindar asistencia técnica a este proceso, de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos y sus respectivos mandatos.

OACNUDH / UNICEF - Guatemala, marzo 2017